



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

<b>ALCALDE-PRESIDENTE</b>	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
<b>CONCEJALES</b>	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
	D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Guillermo López Pérez	(PP)
<b>NO ASISTEN</b>	D. Álvaro Montero Pérez	(C's)
	D. Lorenzo López Murga	(C's)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

#### **1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

#### **2. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2019, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2019.



## Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2019.

Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168, del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESULTANDO** que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, el Pleno por ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

### **Primero.- Presupuesto General.**

APROBAR inicialmente el referido proyecto de PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2019, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

### **ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
		2019	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	236.548,00	27,51%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00	0,52%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.150,00	4,55%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.300,00	36,31%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	179.852,00	20,91%
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>772.350,00</b>	<b>89,81%</b>
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	24.100,00	2,80%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.550,00	7,27%
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>86.650,00</b>	<b>10,08%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)</b>		<b>859.000,00</b>	<b>99,88%</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,12%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
<b>INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)</b>		<b>1.000,00</b>	<b>0,12%</b>



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>860.000,00</b>	<b>100,00%</b>
--------------------------------------	-------------------	----------------

**ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos**

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
		2019	ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	318.000,00	36,98%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	359.165,34	41,76%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.350,00	0,16%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.700,00	4,38%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>716.215,34</b>	<b>83,28%</b>
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	103.000,00	11,98%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>103.000,00</b>	<b>11,98%</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)</b>		<b>819.215,34</b>	<b>95,26%</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,12%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	39.784,66	4,63%
<b>GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)</b>		<b>40.784,66</b>	<b>4,74%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>		<b>860.000,00</b>	<b>100,00%</b>

En consecuencia, el Sr. Alcalde Presidente declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2019, por un total de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (860.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

**Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.**

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.**

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, que acompañan al correspondiente expediente.



#### **Cuarto.- Exposición del Presupuesto.**

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página [www.pancorbo.es](http://www.pancorbo.es) a efectos de reclamaciones.

#### **Quinto.- Aprobación definitiva.**

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

### **3.º APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2018**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2018, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en el que constan el informe favorable del Interventor y de la Concejalía de Hacienda, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes; esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2018 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Aplicaciones presupuestarias de gastos en alta de créditos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales	
1522	227.99.23	Tabajos obras subsidiarios	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
171	131.00.15	Retr. Bolsa peones	7.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	27.000,00 €
171	160.00.21	S. Social Bolsa peones	2.177,00 €	0,00 €	8.000,00 €	10.177,00 €
338	226.09.01	Festejos	50.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
410	221.13	Mantenimiento animales	4.500,00 €	0,00 €	10.500,00 €	15.000,00 €
430	640.02	Línea promoción	2.000,00 €	2.500,00 €	1.000,00 €	5.500,00 €
920	226.04	Juridicos y contenciosos	7.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	13.000,00 €
		<b>TOTAL</b>			<b>53.500,00 €</b>	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

#### **Altas en conceptos de ingresos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	56.223,27 €	53.500,00 €	109.723,27 €
	<b>TOTAL Altas</b>		<b>53.500,00 €</b>	



**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

**Tercero.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

#### **4.º - APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN “ITINERARIOS SEFARDÍES DE CASTILLA Y LEÓN**

Por iniciativa de los distintos municipios de la provincia de Burgos, se quiere poner en valor una parte de la historia de la provincia, como es la presencia de las comunidades judías, que se materializará con el proyecto en el que trabaja la Diputación para desarrollar el denominado itinerario cultural “Sefardíes en la provincia de Burgos”, que discurre por las localidades en las que se asentaron las principales aljamas o juderías.

Por acuerdo de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó la voluntad de este Ayuntamiento de constituir una Asociación, junto con otros municipios, con objeto de promocionar la cultura sefardí con los antiguos asentamientos judíos en el ámbito de los Municipios asociados y organizar rutas, visitas, proyectos y sistemas de señalización turística.

Elaborados los estatutos que servirán como referencia para la constitución de la Asociación, ITINERARIOS SEFARDÍES DE CASTILLA Y LEÓN. En estos estatutos se recogen las reglas fundamentales de funcionamiento de la Asociación. Estos estatutos podrán ser modificados si así lo considera la asamblea.

Con el objeto de poder ser miembros constituyentes de la Asociación, los estatutos de la Asociación tienen que estar aprobado por el Pleno, dado que la Asamblea Constituyente se ha celebrado el día 17 de Diciembre de 2018 en las Cortes Generales de Castilla y León, en Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar los estatutos que servirán como referencia para la constitución de la Asociación, ITINERARIOS SEFARDÍES DE CASTILLA Y LEÓN. En estos estatutos se recogen las reglas fundamentales de funcionamiento de la Asociación. Estos estatutos podrán ser modificados si así lo considera la asamblea.



**Segundo.-** Designar al Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, como representante de esta Corporación en la Asamblea Constituyente.

**5.º - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “DESFILADERO Y BUREBA”.**

Por la Alcaldía expone a la Corporación, que este municipio forma parte de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, que a iniciativa de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2018, se ha instruido procedimiento para la modificación de sus Estatutos y se pretende:

- De un lado, modificación del Capítulo II. Fines de la Mancomunidad, Artículo 4. Fines, al objeto de adaptar los municipios al grupo de abastecimiento Bureba-Norte, al incorporarse el municipio de Vallarta de Bureba.

Y por otra parte, se introduce tres nuevos fines en el apartado 3, relativo al Servicio de actividades múltiples que se presta la Mancomunidad en que participan todos los Municipios que la integran tales como “el Servicio de actividades múltiples”, “obras y de servicios de infraestructuras generales afectas a distintos equipamientos locales” y “la promoción y ejecución de obras públicas de interés para los Municipios mancomunados y promoción del deporte, turismo y todo tipo de manifestaciones culturales autóctonas”.

Y se reenumeran los otros fines del anterior apartado 4.

- En cuanto de las Disposiciones Adicionales la tercera, se actualiza al incorporarse el municipio de Vallarta de Bureba, al grupo de la ETAP de Pancorbo.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, n.º 69, de fecha 10 de abril de 2018 y en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” y en la web [www.desfiladeroybureba.com](http://www.desfiladeroybureba.com) por espacio de un mes, sin que se hayan presentado reclamación alguna y se ha recabado informe de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, habiéndose informado favorablemente por acuerdo de 9 de noviembre de 2018.

Dado que se trata de una modificación sustancial de los Estatutos; el expediente se acomoda al procedimiento previsto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y deberá ser aprobado definitivamente por todos los Ayuntamiento de Mancomunados con el voto de mayoría absoluta de sus miembros.

**VISTO** el art. 38.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con el art. 47.2, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la aprobación referente a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, al tratarse de una modificación sustancial.

El Sr. Alcalde presenta su propuesta de Acuerdo, la cual es sometida a la deliberación de los asistentes, quienes después de diversas intervenciones, y sometido a votación con siete votos a favor, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se **ACUERDA**:



**Primero.-** APROBAR la modificación de los Estatutos que han de regir en la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, que fueron aprobados inicialmente el día 16 de marzo de 2018, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en los términos que están redactados.

**Segundo.-** REMITIR certificación de este Acuerdo al Presidente de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, a efectos de que, éste, a su vez, eleve la totalidad del expediente tramitado a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

### **6.º APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales, y donde consta:

- Memoria de la Alcaldía.
- Textos de la Ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal.
- Estudio económico de la modificación las tasas.
- Informes del Secretario y del Interventor.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando, que por acuerdo del Pleno de esta Corporación el día 28 de noviembre de 2017, fue aprobada la modificación de la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Cementerio municipal y publicada en el BOPBUR, n.º 34 de 16/02/2018.

Esta ordenanza se pretende modificar para actualizar en caso de renuncia de una concesión permanente a favor del Ayuntamiento.

Dado que se trata de modificar la ordenanza, el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia, de acuerdo con el informe de 10 de enero de 2018, del Director General de Tributos, concluye que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por unanimidad, esta Corporación, **ACUERDA:**

**Primero.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Cementerio municipal, relativo al **artículo 8.2.c) Renuncia de concesiones:**

“c) *Renuncia de concesiones.*

1. *Con carácter general, cuando se renuncie a una concesión permanente en favor del Ayuntamiento, los interesados quedarán exceptuados del pago que se derive de las posibles transmisiones para efectuar tal cesión. En este concepto no se consideran las exhumaciones y reducciones que pudieren haber tenido lugar.*

2. *En caso de renuncia de una concesión permanente a favor del Ayuntamiento, se abonará al interesado la cantidad pagada por éste en su día a la que se deducirán las siguientes cantidades:*

*1.º año 50 %; 2.º año 55 %; 3.º año 60 %; 4.º año 65 %; 5.º año 70 %; 6.º año 75 %; 7.º año 77 %; 8.º año 78 %; 9.º año 79 %; 10.º año 80 %.*

*Superado el décimo año, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna por dicho concepto”.*

**Segundo.-** Abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA con publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR) y en el tablón de anuncios municipal, y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días HÁBILES con objeto de que puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

Por su parte la LAPACAP en su artículo 133.2, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, el momento, no se fija en la LAPACAP, y como parece lógico, deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el BOPBUR.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, [www.pancorbo.es](http://www.pancorbo.es) y en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el BOPBUR y finalizar en el momento de finalización de éste.

**Tercero.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

**Cuarto.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente de forma automática la Ordenanza, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





**Ayuntamiento de PANCORBO**  
**(Burgos)**

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## II PARTE DE CONTROL

### **Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.**

#### **7.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 166 al 228 del año 2018.

El Pleno, se dio por enterado.

#### **8.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

#### **9.º - MOCIONES**

##### **9.º. 1. APOYO A LA SANIDAD RURAL**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Recientemente nos hemos reunido representantes de diversos ayuntamientos de las distintas Zonas Básicas de Salud del medio rural de la provincia de Burgos, junto con Plataformas en Defensa de la Sanidad Pública y profesionales del sector, con el fin de analizar la situación actual y futura de los servicios sanitarios en las zonas rurales de nuestra provincia.

Los problemas principales detectados han sido los siguientes:

- Pese a la predominante disminución de población en las zonas rurales, el porcentaje de población mayor de 65 años ha aumentado, siendo este sector poblacional el que mayor atención sanitaria precisa.
- En el periodo comprendido entre 2008 y 2018, en la provincia de Burgos se ha reducido la plantilla de personal sanitario en 32 médicos y 5 enfermeros, con las siguientes reducciones desglosadas por Zonas Básicas de Salud:

Zona Básica de Salud	Reducción médicos	Reducción enfermeros
Espinosa de los Monteros	1	1
Valle de Valdebezana	1	0
Valle de Mena	0	0
Villarcayo MCV	0	1
Valle de Losa	0	0
Medina de Pomar	0	0



## Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

Sedano	3	0
Briviesca	4	0
Valle de Tobalina	0	0
Miranda Este	0	0
Condado de Treviño	0	0
Villadiego	2	1
Burgos Rural Norte	2	0
Belorado	4	1
Melgar	1	0
Burgos Rural Sur	4	-2
Pampliega	2	1
Lerma	2	1
Salas de los Infantes	2	1
Quintanar de la Sierra	0	0
Roa de Duero	2	0
Aranda de Duero	4	0
Huerta de Rey	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>5</b>

• Las previsiones de jubilaciones de médicos de familia (a las que habría que añadir las prejubilaciones que ya se están produciendo) en la provincia respecto a la sustitución de los mismos por médicos que terminan la formación MIR en la especialidad de familia, hacen que se reduzca aún más el número de profesionales (con un déficit de 66 profesionales entre 2017 y 2021), en esta especialidad del sector, siendo los datos los siguientes:

Año	Jubilaciones médicos de familia	MIR familia que terminan
2017	7	7
2018	15	4
2019	23	5
2020	25	5
2021	26	9
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>30</b>

La previsión de jubilaciones por zonas para los próximos 3 años es:

	2019	2020	2021
Aranda Norte	0	1	0
Aranda Rural	2	0	0
Belorado	1	0	1
Briviesca	0	1	1
Burgos Rural Norte	1	1	0
Burgos Rural Sur	0	1	1
Casa La Vega	0	1	0
Cristóbal Acosta	0	1	0
Comuneros	0	2	1
Espinosa	0	1	0



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

Gamonal Antigua	0	0	2
García Lorca	0	0	1
Huelgas	0	1	1
Las Torres	1	1	0
Lerma	1	2	1
López Saiz	0	1	0
Medina de Pomar	1	0	1
Melgar	1	0	0
Miranda Este	1	0	0
Quintanar	0	1	0
Pampliega	1	0	0
Salas	1	1	0
San Agustín	0	1	2
Santa Clara	0	1	1
Sedano	1	0	0
Treviño	1	0	1
Valle de Losa	0	1	2
Valle de Mena	0	0	2
Valle de Tobalina	0	0	1
Villadiego	0	0	1
Valle de Valdebezana	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>19</b>	<b>16</b>
		<b>48</b>	

Siendo la renovación de médicos prevista de 9, repartiendo el cupo en Briviesca, Belorado, Sedano, Salas, Valle de Valdebezana y Adrada de Haza; y médicos de área en Valle de Mena, Quintanar de la Sierra y Espinosa de los Monteros.

- La diferencia entre las plantillas de médicos y enfermeros orgánica y real, es sustancial, dado que pese a que hay plazas que no se amortizan, no se vienen cubriendo:

	2008		2018				Diferencia médicos	Diferencia enfermeros
	Médicos	Enfermeros	Médicos		Enfermeros			
			Orgánica	Real	Orgánica	Real		
Aranda Rural	18	11	16	14	11	11	-4	0
Belorado	11	7	9	7	6	6	-4	-1
Briviesca	16	10	15	12	11	11	-4	1
Burgos Rural Norte	12	7	10	10	7	7	-2	0
Burgos Rural Sur	17	9	17	13	11	11	-4	2
Treviño	4	2	4	4	2	2	0	0
Espinosa	7	5	6	6	4	4	-1	-1
Huerta	4	2	5	3	2	2	-1	0
Lerma	15	9	13	13	10	10	-1	1
Medina de	7	6	9	7	7	7	0	1



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

Pomar								
Melgar	7	5	7	7	5	5	0	0
Pampliega	6	5	5	5	4	4	-1	-1
Quintanar	7	5	8	7	5	5	0	0
Roa	12	8	12	10	8	8	-2	0
Salas	9	7	9	7	5	5	-2	-2
Sedano	4	1	3	2	1	1	-2	0
V. Losa	3	1	3	3	1	1	0	0
V. Tobalina	3	1	3	3	1	1	0	0
V. Valdebezana	5	2	5	4	2	2	-1	0
Villadiego	10	5	9	8	5	5	-2	0
V. Mena	5	4	5	5	4	4	0	0
Villarcayo	6	6	6	6	5	5	0	-1
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	<b>118</b>	<b>179</b>	<b>156</b>	<b>117</b>	<b>117</b>	<b>-32</b>	<b>-1</b>

Por todo lo expuesto existe una unánime preocupación entre los Ayuntamientos por la situación de la asistencia sanitaria en el medio rural, especialmente por la falta de médicos en las Zonas Básicas de Salud, por lo que, de forma consensuada, se ha elaborado una lista de peticiones o exigencias que se detallan a continuación, y cuyo único objetivo es trabajar al unísono y colaborar en la búsqueda de soluciones, al margen de colores políticos y evitando enfrentamientos y actuaciones individualistas, sabiendo que la unión nos hará más fuertes.

Esta Corporación con el voto favorable, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Ante esta situación, desde este Ayuntamiento se pide:

• **A la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León lo siguiente:**

1. Que se lleven a cabo acuerdos con las Comunidades Autónomas limítrofes en la provincia de Burgos para garantizar una asistencia sanitaria adecuada a las cartillas desplazadas.

2. Que se cambien los ratios de población/enfermero no teniendo en cuenta únicamente el número de cartillas, sino atendiendo también a los criterios de población mayor de 65 años y dispersión de la población, teniendo en cuenta, a su vez, la existencia de Residencias de Ancianos y Centros Ocupacionales.

3. Que se ajusten las consultas médicas en los consultorios según demanda y se centralicen en los núcleos de mayor población, siempre y cuando se garantice un transporte a la demanda muy adecuado a las necesidades de los usuarios. Esta medida se solicita a corto plazo, hasta que en aplicación del resto de medidas se pueda garantizar la cobertura de las plazas vacantes por falta de profesionales para cubrirlas.

4. Todo ello, teniendo en cuenta que existen zonas en las que por las condiciones orográficas, climatológicas y viarias el traslado de algún tipo de enfermos no es aconsejable y, si el consultorio de la localidad reúne condiciones, puede ser preferible el desplazamiento del personal sanitario.

5. Que se dote de recursos suficientes a los centros de salud en materia de personal, transporte, medios diagnósticos, teleconsulta, etc.

6. Facilitar el desplazamiento con el Transporte a la Demanda, a los consultorios y/o Centros de Salud ajustando el transporte a las necesidades de la



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

población, estableciendo, para ello, un transporte adaptado que pueda ser utilizado por las personas con problemas de movilidad, y con unos horarios adecuados a las necesidades de los usuarios.

7. Que se establezca una planificación dialogada con los afectados (profesionales, usuarios y ayuntamientos).

8. Que se convoquen los Consejos de Salud donde se debatan los cambios organizativos en las Zonas Básicas de Salud.

9. Que se mejoren las condiciones laborales de los profesionales, con el fin de fidelizar a los profesionales, primando económicamente las zonas rurales y modificando los contratos de Área a plaza de Centro de Salud, eliminando la modalidad de contrato de Área de modo que los pacientes puedan ser atendidos por los mismos profesionales. Para ello, se deberán convocar ofertas públicas de empleo, de forma también se garantice un remanente en las bolsas de empleo que permitan la cobertura por bajas y vacaciones de la plantilla.

10. Que se garantice una atención continuada de las urgencias estableciendo Zonas Básicas de Urgencia dotadas con personal paramédico y al menos dos ambulancias en cada zona.

11. Que se dé audiencia y consulte a los ayuntamientos cuando se modifique una plaza sanitaria.

12. Que se sustituya el 100% las ausencias de los profesionales de enfermería e incrementen las plantillas de enfermería en los Centros de Salud, asegurando la paridad con las plazas médicas. Para ello, se deberán convocar ofertas públicas de empleo, de forma también se garantice un remanente en las bolsas de empleo que permitan la cobertura por bajas y vacaciones de la plantilla.

13. Que se aumente la presencia del Fisioterapeuta en los Centros de Salud, modificando el ratio actual establecido por Ley en un fisioterapeuta por cada 8.000 habitantes., ya que está demostrado que su actuación disminuye el consumo de medicaciones y evita visitas a especialistas.

14. Que se refuerce el servicio en verano en las zonas rurales debido al incremento de población estacional, tanto para médicos como para enfermeros.

15. Que desde la Consejería de Sanidad Junta de Castilla y León se solicite al Ministerio de Sanidad que se aumente el número de plazas docentes de atención primaria en la provincia de Burgos, de modo que se puedan cubrir las plazas vacantes por jubilación y prejubilación de médicos, según las previsiones.

• **Al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, lo siguiente:**

1. Que se aumente el número de plazas docentes de atención primaria en la provincia de Burgos, de modo que se puedan cubrir las plazas vacantes por jubilación y prejubilación de médicos, según las previsiones.

2. Recuperación inmediata de las 4 plazas anuales de formación MIR de familia en los Hospitales de Aranda y Miranda.

3. Dotar la totalidad de plazas de formación MIR de medicina familiar y comunitaria y de pediatría para cubrir las necesidades de Castilla y León y de Burgos.

4. Aumentar las plazas de formación MIR en la próxima convocatoria, que permita la absorción progresiva de los 2.000 médicos que no pueden ejercer por no tener el título de especialista.



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
[www.pancorbo.es](http://www.pancorbo.es)  
[ayuntamiento@pancorbo.es](mailto:ayuntamiento@pancorbo.es)

5. Agilizar los trámites de acreditación de titulación de médicos extracomunitarios, así como permisos de residencia, que permitan su contratación.

6. Planificar con un horizonte de 20 años las necesidades de médicos de familia y pediatría en España.

Este Ayuntamiento reivindica el derecho a que sus vecinos dispongan de unos servicios públicos dignos y adecuados como medio de lucha contra la despoblación.

**10.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.